



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-01002309- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La necesidad de revisar los requisitos para ocupar cargos electivos en las Escuelas de la FFyH, establecidos en la RHCD 326/04 T.O de la OHCD 01/04 y sus modificatorias RHCD 498/10 y RHCD 575/11, del Departamento de Antropología, OHCD 01/13 y del Departamento de Geografía, OHCD 01/05; y

CONSIDERANDO:

Que los requisitos para ser designado Director/a o Vicedirector/a no pueden ser superiores a los exigidos para cargos de Rector/a y Vicerrector/a, o de Decano/a y Vicedecano/a.

Que la igualdad de derechos electorales al interior del claustro docente contribuye al fortalecimiento de la ciudadanía universitaria, al mismo tiempo que resulta necesario continuar el trabajo legislativo para asegurar la presencia de todos los estamentos que lo conforman.

Que a orden #12, el Consejo del Departamento de Antropología propone incorporar a la estructura organizativa establecida en el Art. 4 de la OHCD 01/13 las figuras de Coordinación Académica y Coordinación Técnica de Práctica Pre Profesionales.

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Art. 1 de RHCD 575/11; Art. 5 del Anexo a OHCD 01/13; Art. 4 del Anexo a OHCD 01/05; Art. 11 inc. a) y 26, apartado “Representantes del Claustro Docente” de RHCD 326/04 T.O de la OHCD 01/04; Art. 10 del Anexo a OHCD 01/13, Art. 4 OHCD 01/13, según se detalla a continuación:

Art. 1 RHCD 575/11 para que donde dice: “El Director y el Vice (director) podrán ser tanto Profesor Regular (Titular, Asociado o Adjunto) como también Profesor Asistente de la Escuela a la que pertenezca, siempre y cuando su ingreso a los cargos en sus respectivas Escuelas haya sido por concurso y cuenten con una antigüedad en docencia en las correspondientes dependencias de

por lo menos 3 (tres) años".

Diga: "El/la director/a y el/la vicedirector/a deberá ser docente (Titular, Asociado, Adjunto o Asistente) con una antigüedad de por lo menos 3 (tres) años en la Escuela, con concurso en la UNC".

Art. 5 Anexo OHCD 01/13 para que donde dice: "El/la director/a del Departamento deberá ser Profesor/a titular o adjunto de alguna de las áreas que lo integran y con una antigüedad en el Departamento no menor de tres años".

Diga: "El/la director/a deberá ser docente (Titular, Asociado, Adjunto o Asistente) con una antigüedad de por lo menos 3 (tres) años en el Departamento, con concurso en la UNC".

Art. 4 Anexo OHCD 01/05 para que donde dice: "El Director del Departamento deberá ser Profesor de alguna de las asignaturas que lo integran con cargo presupuestado en la FFyH y con una antigüedad en la Carrera no menor de dos años. El cargo de Director será retribuido con una remuneración equivalente a la de Profesor/a Titular de semidedicación, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido por similar período en forma consecutiva".

Diga: "El/la director/a deberá ser docente (Titular, Asociado, Adjunto o Asistente) con una antigüedad de por lo menos 3 (tres) años en el Departamento, con concurso en la UNC. El cargo de Director/a será retribuido con una remuneración equivalente a la de Profesor/a Titular de semidedicación, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido por similar período en forma consecutiva".

Art. 4, OHCD 01/13 para que donde dice: "La estructura organizativa del Departamento está conformada por Director/a, Consejo de Departamento, Coordinadores de Área correspondientes a las distintas especialidades que conforman el Departamento, y Secretaría Técnica".

Diga: "La estructura organizativa del Departamento está conformada por Director/a, Consejo de Departamento, Coordinación Académica, Coordinadores de Área correspondientes a las distintas especialidades que conforman el Departamento, Coordinación Técnica de Práctica Pre Profesionales y Secretaría Técnica".

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

